



Asamblea General

Distr. limitada
26 de junio de 2000
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Cuestión de Tokelau

Fiji y Papua Nueva Guinea: proyecto de resolución

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de Tokelau,

Recordando la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el *Ulu* o *Tokelau* (la máxima autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, según la cual se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y que actualmente Tokelau prefería un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

Recordando también la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios no autónomos, en particular la resolución 54/89 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999,

Recordando además la importancia que se atribuyó en la declaración solemne a las condiciones de la relación de libre asociación con Nueva Zelandia que se proponía establecer Tokelau, incluso la expectativa de que la forma de ayuda que Tokelau podía seguir esperando de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su pueblo, además de sus intereses externos, se establecería claramente en el marco de esa relación,

Tomando nota con reconocimiento de que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Tomando nota también con reconocimiento de la contribución encaminada a colaborar con el desarrollo de Tokelau hecha por Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en

particular por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

Recordando que en 1994 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau,

Tomando nota de que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los restantes territorios no autónomos,

Tomando nota también de que el caso de Tokelau, que indica la feliz culminación del proceso de descolonización, tiene amplias repercusiones para las Naciones Unidas, que procuran poner fin a su labor en materia de descolonización,

1. *Toma nota* de que Tokelau sigue firmemente resuelto a crear un gobierno autónomo y realizar un acto de libre determinación como resultado del cual Tokelau asumirá un estatuto conforme a las opciones sobre el estatuto futuro de los territorios no autónomos que figuran en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. *Toma nota también* de los deseos expresados por Tokelau de seguir avanzando a su propio ritmo hacia la libre determinación;

3. *Toma nota además* de la inauguración en 1999 de un gobierno nacional basado en elecciones de las aldeas mediante el sufragio universal de los adultos;

4. *Encomia* a Tokelau por la labor que está realizando para trazar un curso constitucional propio que refleje sus tradiciones y entornos singulares;

5. *Encomia también* a Tokelau por sus iniciativas y esfuerzos en curso, basados en consultas amplias con su pueblo, para construir un verdadero “hogar de Tokelau”, reconociendo la función de la aldea como cimiento de Tokelau así como la necesidad de continuar el proceso de fortalecer la base de un gobierno nacional autónomo y el objetivo de formar la capacidad para la supervivencia económica de manera sostenible;

6. *Reconoce* la atención que se está prestando a los asuntos generales relacionados con la gestión de los asuntos públicos, incluido el perfeccionamiento de la reglamentación financiera a fin de establecer mecanismos locales claros de responsabilidad en los gobiernos nacionales y locales;

7. *Toma nota* de que, en respuesta al deseo de Tokelau, el Gobierno de Nueva Zelandia ha promulgado la legislación necesaria para permitir la transferencia de la responsabilidad por la administración pública de Tokelau del Comisionado de Servicios del Estado de Nueva Zelandia a Tokelau, en un plazo que se fijará de común acuerdo cuando Tokelau haya establecido un marco apropiado de empleo local;

8. *Reconoce* la necesidad expresada por Tokelau de que se le den seguridades dado que los recursos locales no bastan para atender debidamente los aspectos materiales de la libre determinación, así como la responsabilidad asumida por los colaboradores externos de Tokelau de prestarle asistencia a fin de equilibrar su deseo de ser autosuficientes en la mayor medida posible con su necesidad de asistencia externa;

9. *Acoge con beneplácito* las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá la obligación contraída con las Naciones Unidas en

lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

10. *Acoge con beneplácito también* la declaración relativa a la cooperación respecto de la asistencia oficial para el desarrollo entre Nueva Zelandia y Tokelau, en que se enuncia el sentido y la estructura general de la asistencia oficial para el desarrollo de Tokelau prestada por Nueva Zelandia para satisfacer mejor las nuevas necesidades del desarrollo y de la gestión de los asuntos públicos en el mediano plazo;

11. *Insta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau a medida que desarrolla su economía y sus estructuras de gestión de los asuntos públicos en el contexto de la evolución constitucional en marcha;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión del Territorio no Autónomo de Tokelau e informar al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones.
